

TIPO DE JUZGADO: Código: 40 Denominación: JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL

ESPECIALIDAD: Código: 71 Denominación: PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Clase de Proceso:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE(S):
CRISTHIAN ALEXANDER GÓMEZ ROSERO C.C. **1.114.825.305**

REPRESENTANTE LEGAL:

Dirección:
Cll. 36 # 30-31 de Palmira

Teléfono:
319 765 6066

E-mail:
cristh.xander@gmail.com

ACCIONADO(S):
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

E-mail:
ntutelas@valledelcauca.gov.co

JUEZ:
OSCAR RAYO CANDELO

PROCESO RADICADO AL Nro.:

76-520-40-71-001-2020-00084-00

CUADERNO
PRINCIPAL

PARTE

INGRESO: 04-09-2020
Reparto en línea: 63421

CAJA: _____

REPARTO - TUTELA EN LÍNEA No. 63421 DE CRISTHIAN ALEXANDER GÓMEZ ROSERO

Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira

<repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/09/2020 15:45

Para: Juzgado 01 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Valle Del Cauca - Palmira

<j01pmpaladocgpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cristh.xander@gmail.com <cristh.xander@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Reparto No. 4031-31509.pdf; Tutela de Cristhian Alexander Gomez Rosero.pdf;

Cordial saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir la acción de tutela adjunta a este correo electrónico toda vez que es la misma tutela registrada en el aplicativo Tutelas en Línea con No. 63421 que correspondió por reparto a su despacho para que por favor hagan las respectivas observaciones, adjuntamos acta de reparto, por favor confirmar recibido.

Nota: Informamos que a partir de la fecha las acciones constitucionales (Tutelas y Hábeas Corpus) tanto de primera como de segunda instancia e incidentes de desacato deben remitirse al correo repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Germán Alonso Jarrín Solís

Técnico Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Oficina de Reparto Palmira

Palacio de Justicia, carrera 29 con calle 23. Oficina 211

Teléfono 266 02 00 ext. 7140 - 7141

Palmira - Valle del Cauca

“Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-8-1999), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.”

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 11:03

Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cristh.xander@gmail.com <cristh.xander@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 63421

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 63421

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: PALMIRA

Accionante: CRISTHIAN ALEXANDER GOMEZ ROSERO Identificado con documento:
1114825305
Correo Electrónico Accionante: cristh.xander@gmail.com
Teléfono del accionante: 3197656066

Accionado/s:
Persona Jurídico: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA- Nit: 903990295,
Correo Electrónico: ntutelas@valledelcauca.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Derechos:
DEBIDO PROCESO, LIBERTAD DE INFORMACIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo_1](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

Septiembre 04 de 2020.

Señor Juez o Jueza.

Referencia: Acción de Tutela.

Accionante: Cristhian Alexander Gomez Rosero.

Accionada: Gobernación del Valle del Cauca.

Yo, Cristhian Alexander Gomez Rosero, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía 1.114.825.305** expedida en Cerrito Valle del Cauca y con residencia en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, *interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales del Debido proceso y de Libertad de Información contemplados en la Constitución Política.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política: Artículo 29 (Debido Proceso sobre actuaciones Administrativas) y artículo 20 (libertad de recibir información veraz e imparcial).

Leyes:

- **Ley 1437 de 2011**, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Concepto 380251 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Con base en los textos legales y jurisprudenciales descritos, esta Dirección Jurídica concluye lo siguiente:

*En cumplimiento del parágrafo del artículo 65 de la **Ley 1437 de 2011**, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades públicas deben publicar en su página web los actos administrativos mediante los cuales efectuó nombramientos en su planta de personal.”*

HECHOS

Buenos días.

Participo en la Convocatoria 437 de 2017 publicada por la CNSC (Comisión Nacional del Servicio Civil) en la que la Gobernación del Valle ofertó 7 empleos que se encuentran identificados con el código OPEC (54911).

El 5 de Junio de 2020 por *Resolución 6575 DE 2020 de la CNSC* quedó publicada la lista de elegibles para la oferta laboral y **el 19 de junio del mismo año quedó en firme**.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quedara en firme, debería producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

Según la **Ley 1437 de 2011**, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y **Concepto 380251 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública** la elección de empleados (o funcionarios públicos) debe hacerse mediante Acto Administrativo y estos actos deben de publicarse y hacércele difusión, especialmente cuando el empleo es dentro de Entidades Públicas.

Hasta la fecha (04 de septiembre de 2020), la Gobernación del Valle sólo ha hecho público 5 de los 7 Decretos de Nombramientos de los elegidos para la Convocatoria 437 de 2017, cuya código de identificación OPEC es 54911. Mi tutela es la reivindicación del Derecho Fundamental del Debido Proceso y a la libertad de recibir información veraz e imparcial. Esto se ve vulnerado en conjunto cuando la Entidad, Gobernación del Valle, sólo hace público los Decretos de Nombramiento de elegidos de manera parcial.

¿Por qué no se han pública los otros dos Decretos de Nombramiento, cuando la presente oferta laboral (OPEC 54911) claramente estipula que son 7 y ya ha pasado más del tiempo establecido para haber efectuado todos los nombramientos?

Toda esta información sobre los Decretos de Nombramiento se puede verificar en el enlace: <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/12422/decretos-de-nombramiento-en-periodo-de-prueba/?genPagDocs=1>

Sin embargo, para comodidad del Juez o Jueza que atenderá esta tutela, anexaré todos los Decretos de Nombramiento entre las **Evidencias**.

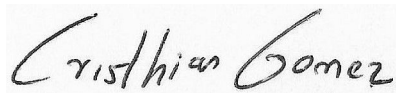
Solicito que reivindiquen los Derechos Fundamentales ya mencionados y de que la accionada, la Gobernación del Valle, publique en su totalidad los Decretos de Nombramiento, que es lo legal, y de que se le sancione por las faltas efectuadas.

EVIDENCIAS

1. Constancia de inscripción a la Convocatoria 437 de 2011 en el empleo OPEC (54911).
2. Respuesta a Derecho de petición de información enviado a la CNSC (Comisión Nacional del Servicio Civil) en la que se me respondé sobre la firmeza de la lista de elegibles desde la fecha 19 de junio de 2020, en la que en 10 (días hábiles) me informaban que debía efectuarse la elección de empleados por parte de la Gobernación del Valle del Cauca.
3. Resolución 6575 DE 2020 de la CNSC en la que se publica la lista de elegibles a los empleos OPEC 54911.
4. Los **5** Decretos de Nombramiento que ha publicado la Gobernación del Valle – Que deberían ser **7** por ser esta la cantidad de puestos ofertados durante la Convocatoria 437 de 2017, **OPEC 54911**

NOTIFICACIÓN:

LUGAR DONDE LE PUEDEN COMUNICAR LA DECISIÓN O SOLICITAR ALGÚN DOCUMENTO Dirección: Calle 36 # 30 31 de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca
Teléfono: 319-765-6066 Correo Electrónico: crith.xander@gmail.com



ATT: _____

C.C: 1.114.825.305



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 437-346 de 2017
GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA

Fecha de inscripción:

lun, 17 sep 2018 09:43:12

Cristhian Alexander Gomez Rosero

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 1114825305
Nº de inscripción	160627906	
Teléfonos	2875924,3194786129	
Correo electrónico	crsth.xander@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA		
Código	407	Nº de empleo	54911
Denominación	228	Auxiliar Administrativo	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

Profesional	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-null
Especialización Tecnica	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-UNIVERSIDAD DEL VALLE
Especialización Tecnica Profesional	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-I.E.T.I. Humberto Raffo Rivera
Tecnologica	UNIVERSIDAD ICESI
Bachillerato	The Embassy Educational Center
Especialización	
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
Universidad del Valle	Administración de la Oficina de Comunicaciones	05-abr-17	30-jun-18

Otros documentos

Otros documentos

Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Cali - Valle del Cauca



Señor:

CRISTHIAN ALEXANDER GÓMEZ ROSERO

Correo electrónico: cristhian.gomez@correounivalle.edu.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió la petición elevada por usted, bajo el radicado de entrada No. 20206000621142 del 2020 a través de la cual manifiesta:

“(...) Desde Enero de este año (2020) no se ha dado resultados de los elegidos para los empleos ofertados en la Gobernación del Valle (Código Opec - 54911). (...)”

Para el caso en concreto, es importante señalar que los Acuerdos contienen los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las plantas de personal de los Alcaldías y Gobernación del Valle del Cauca, los cuales, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la CNSC, como a la entidad convocante y a sus participantes.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado en su escrito, se informa que consultado el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, se constató que esta Comisión Nacional conformó lista de elegibles mediante Resolución No. 20202320065755 del 05 de junio del 2020, para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con código OPEC No. **54911**, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, de la Gobernación del Valle del Cauca, ofertado a través de la Convocatoria No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, la cual **quedó en firme el 19 de junio de 2020**, en la cual Usted ocupó la posición No. 46 en orden de elegibilidad.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que una vez se publique la firmeza de la lista de elegibles, la respectiva entidad, cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para dar inicio en estricto orden de mérito al nombramiento en periodo de prueba, motivo por el cual, la entidad para la cual se conformó la lista de elegibles debe finalizar el proceso y agotar los medios de notificación dispuestos en la Ley 1437 de 2011.

Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con atención al servicio al ciudadano para obtener mayor información en el siguiente número: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Cordialmente,

GRUPO PROCESO DE SELECCIÓN No. 437 de 2017 – Valle del Cauca

Proyectó: HNMM



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 6575 DE 2020
05-06-2020



20202320065755

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001216 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007126 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente CUATROCIENTOS VEINTIDOS (422) **empleos**, con MIL CINCUENTA Y SEIS (1056) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	67020333	MILDRED YOLENY	HERNANDEZ MARTINEZ	87.89
2	CC	57295400	CATHY JOHANNA	DE LA CRUZ JIMENEZ	84.45
3	CC	1083886869	FRANCY SIRLEY	SILVA BENAVIDES	83.93
4	CC	34560744	ZULY JANETH	CARDENAS CORTES	83.07
5	CC	1126591416	VANESSA	BARONA CIFUENTES	82.20
6	CC	66968660	LUZ MARINA	LOPEZ LEDESMA	81.53
7	CC	1100948406	ADRIANA MARCELA	MARTÍNEZ CRISTANCHO	81.24
8	CC	67010065	DAYAN	RAMIREZ SALAZAR	81.08
9	CC	1136059767	ANYELA	RINCON BOCANEGRA	80.41
10	CC	67024643	YURIANY	MURILLO GIRALDO	79.88
11	CC	1061706670	GISSELE ALEXANDRA	HURTADO MURILLO	79.69
12	CC	52821829	MILE ANDREA	SORIANO FIERRO	79.45
13	CC	67037563	YENNY ALEXANDRA	QUINAYAS PEREZ	79.28
14	CC	27397343	DORA ALEXANDRA	PANTOJA	78.35
15	CC	14605684	FABIÁN ANDRÉS	LUCUMÍ LEDESMA	78.06
16	CC	1130586645	LEYDI MARCELA	NAVAS ORTIZ	77.84
17	CC	1144048688	ANGIE PAOLA	VICTORIA FAJARDO	77.76
18	CC	39648413	ALEXANDRA	MORENO SANCHEZ	77.42
19	CC	53036981	LEIDY ALEXANDRA	MEJÍA MARTINEZ	77.36
20	CC	34551979	OLGA INES	ALEGRIA CORDOBA	76.48
21	CC	6108360	DANIEL	PRIETO NAVARRO	76.18
22	CC	1032410578	YUDY PAOLA	FAJARDO REYES	76.14

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

23	CC	1144079044	BRENDA MARCELA	GOMEZ PAREDES	75.87
24	CC	1061717473	LEIDY YULIETH	GOMEZ	75.74
25	CC	1114729655	LUISA MARIA	VALENCIA MINA	75.61
26	CC	67021654	LINA MARCELA	GRAJALES QUINTERO	75.41
27	CC	1143972043	GISELA	ARAUJO GIRALDO	75.40
28	CC	66872789	CLAUDIA LORENA	VELASQUEZ	75.15
29	CC	66874816	SANDRA BEATRIZ	SEPULVEDA PALACIO	75.08
30	CC	1114817359	JENNIFER CAROLINA	OSORIO SALGADO	74.96
31	CC	1061717488	FRANCIA LORENA	PORTILLA HIDALGO	74.75
32	CC	6134657	HUGO FERNANDO	QUINTERO CASTAÑO	74.72
33	CC	1144087790	MAURICIO	ZULUAGA GONZALEZ	74.47
34	CC	1107051364	JUAN SEBASTIAN	CARDONA GARCIA	74.43
35	CC	31942653	DIANA ALEXANDRA	TORO QUINTERO	74.39
36	CC	31714534	SHALON DANELLY	IBARGUEN PABON	74.20
37	CC	1130674795	DIANA SELENY	MEJIA CUARAN	74.16
38	CC	66815275	NEILA PATRICIA	AGUIRRE DELGADO	73.77
39	CC	16789111	FABIAN	GARCIA MONSALVE	73.64
40	CC	66931605	DIANA RAQUEL	BUENO URAN	73.62
41	CC	1144091038	YAMILETH	RAMIREZ HENAO	73.58
42	CC	1031169404	JULIAN STEVEN	MONTOYA ARIAS	73.48
43	CC	31581418	DIANA LORENA	CAICEDO BETANCOURT	73.31
44	CC	1088242036	LUISA FERNANDA	BEDOYA HERNANDEZ	73.27
45	CC	16684926	ALVARO DARIO	RODRIGUEZ GONZALEZ	73.08
46	CC	1114825305	CRISTHIAN ALEXANDER	GOMEZ ROSERO	72.89
47	CC	38556227	PAOLA ANDREA	PANESSO PEREZ	72.82
48	CC	1144056301	DANIEL IGNACIO	SANCHEZ GRISALES	72.78
49	CC	29679100	DIANA YAZMIN	RAMOS RICO	72.69

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

50	CC	1144182404	ANGELICA	TOLA LOPEZ	72.68
51	CC	1130634217	DANNY ALEXANDER	MOSQUERA SAAVEDRA	72.56
52	CC	29510862	EDNA YADIRA	MORCILLO	72.49
53	CC	1151957248	OSCAR EDUARDO	CALAMBAS HURTADO	72.23
54	CC	66982559	ISABEL CRISTINA	JIMÉNEZ QUINTERO	72.14
55	CC	1014283451	STEFANY JULIETH	MORENO SALCEDO	72.02
56	CC	29685447	MINI JOHANNA	BOHÓRQUEZ SOLIS	71.97
57	CC	1144159765	SHANNEN ALEJANDRA	ALOMIAS PEREZ	71.76
58	CC	1114875764	CLAUDIA PATRICIA	PEÑA CAICEDO	71.69
59	CC	6321363	JERSON YOHANNY	PRADO MARQUEZ	71.63
60	CC	1143875880	SANDRA CATHERINE	ZAPATA CIFUENTES	71.50
61	CC	1113668101	DAVINSON	URCUE ALARCON	71.49
62	CC	66822330	MARIA ESTHER	ARIZA PARRA	71.31
63	CC	1113659574	MARIO HERNANDO	CHAMORRO CÓRDOBA	71.20
64	CC	34502511	ZUBELBY	LUCUMI	71.18
65	CC	16700914	YOQUIR ENRIQUE	HERNANDEZ OCAMPO	71.07
66	CC	38563628	JOHANNA	LOPEZ ALZATE	70.98
67	CC	1144039054	DIANA MILENA	PRECIADO QUIÑONES	70.69
68	CC	11806014	WISTON ANTONIO	MARTINEZ RAGA	70.44
69	CC	1144146326	LILIAN STEPHANY	RIVERA RODRIGUEZ	70.43
70	CC	1060359754	JEINY VANESSA	CAICEDO CARABALI	70.30
71	CC	53102940	SONIA	ESTUPIÑAN SEGURA	70.26
71	CC	1130617657	JHONIER ALBERTO	CARDONA PLAZAS	70.26
72	CC	29774703	ISABEL CRISTINA	MANZANO RODAS	69.98
73	CC	1151935864	LEIDY YOHANA	MEJIA RODRIGUEZ	69.71
74	CC	1130624006	YONAL YUVIIN	URBANO MUÑOZ	69.43
75	CC	6394607	JULIAN ANDRES	ARBOLEDA MONTAÑO	69.36

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

76	CC	59314272	GINNA DEL PILAR	ORTIZ MUÑOZ	69.25
77	CC	1115183322	ANGELA PAOLA	VELASQUEZ MELO	68.98
78	CC	1144055496	JUAN DAVID	HERRERA ARANGO	68.93
79	CC	67003599	LUZ STELLA	CAMPO MOPAN	68.85
80	CC	1130602395	CLAUDIA LORENA	DÍAZ ESCOBAR	68.81
81	CC	38460876	NAYIBER	CUENCA LUCUMI	68.77
82	CC	1144189168	JUAN CAMILO	AYALA MARTINEZ	68.73
83	CC	28687240	ALEXANDRA	CESPEDES TORRES	68.64
84	CC	1061693370	CRISTIAN FERNANDO	MOSQUERA ORDOÑEZ	68.62
85	CC	31629643	MILVIA LENID	COLONIA VALENCIA	68.58
86	CC	1144028833	JORGE LEONARDO	RAMOS HURTADO	68.33
87	CC	29670569	FLOR MARIA	PORTILLA IBARRA	68.25
88	CC	1061805685	NAHIMA KATHERINE	ESCOBAR VELÁSQUEZ	68.24
89	CC	69006783	LORENA ALEXANDRA	LOPEZ ROMO	67.98
90	CC	94425831	GASTON FABIAN	LONDOÑO	67.87
91	CC	1130630903	HERNANDO	PIEDRAHITA SANCHEZ	67.72
92	CC	1130596243	YAMILE	IBARRA ANGULO	67.51
93	CC	1107035330	LEIDY ALEJANDRA	DELGADO ARANGO	67.49
94	CC	94071326	JORGE EDUARDO	CUERO ALZATE	67.39
95	CC	1143877320	LAURA VALENTINA	PINZÓN MESA	67.30
96	CC	1151948319	DIANA MARCELA	GOMEZ FRANCO	67.14
96	CC	1143942016	YESICA MARIEL	LOPEZ RAMIREZ	67.14
97	CC	1107514479	YENNY SIRLEY	TUQUERRES CORDOBA	67.10
98	CC	1151937683	VICTORIA EUGENIA	SALAZAR SÁNCHEZ	66.99
99	CC	66747559	ELISABETH	MONTAÑO VIVEROS	66.94
100	CC	1062319455	PAOLA ANDREA	CASTILLO MINA	66.92
101	CC	31579277	CAROLINA	PESCADOR VILLAN	66.86
102	CC	94531676	JUAN CARLOS	CORREA MORALES	66.83
103	CC	29705408	DANERY	ZULUAGA	66.82

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

				HOLGUIN	
104	CC	5290200	ARNULFO EPIMENIO	ARIZALA QUIÑONES	66.78
105	CC	66767917	DORA ELISA	ERAZO MELO	66.43
106	CC	1061656191	JESSICA NATALIA	GARCIA FLOREZ	66.31
107	CC	38560430	ANDREA CAROLINA	CAMACHO PATIÑO	66.16
108	CC	1143869127	DIANA	AYALA RUANO	66.14
109	CC	34671635	MARIA EUGENIA	CAICEDO DAZA	65.99
110	CC	1143839519	EDNA	VIVAS	65.88
111	CC	14886598	DIEGO	HURTADO ROJAS	65.76
112	CC	1151945677	MARIA DEL MAR	SANCHEZ ROMERO	65.63
113	CC	29285206	ANGELICA MERCEDES	DELGADO ESCOBAR	65.47
114	CC	1130603505	PATRICIA	POLO PLAZAS	65.44
115	CC	1130597671	INGRID KATHERINE	ANGULO ANDRADE	65.29
116	CC	1143825307	CARLOS ALBERTO	OVIEDO REINA	64.93
117	CC	1061736276	CLAUDIA YANETH	MACIAS TIMANA	64.50
118	CC	1144068368	FABIO ANDRÉS	MAYA ROJAS	64.42
119	CC	1143869096	AHSLY SAMARA	VALENCIA LANDAZURIS	63.94
120	CC	1130623311	LILIANA	MARTINEZ CORDOBA	63.76
121	CC	11254629	WILLIAM HERNEY	CARDONA	63.35
122	CC	67016680	LINA MARIA	MUÑOZ IDROBO	63.21
122	CC	31436779	HEIDI LORENA	SALAZAR BLANDON	63.21
123	CC	1061725605	JENNIFFER ASTRID	PALACIOS GALLARDO	62.97
124	CC	27433605	ANA GILMA	PARRA MARTINEZ	62.81
125	CC	1143824027	EVELYN	PEREA JIMÉNEZ	62.67
126	CC	1113621772	MARCELA ALEJANDRA	HOYOS ACOSTA	62.48
127	CC	1144033068	FRANCIA ELENA	PAPAMIJA ANACONA	62.38
128	CC	1111746737	EVELIN JOHAANA	ARROYO MADRID	61.21
129	CC	1111747974	VIVIAN STEIRE	QUIÑONES CALDERON	60.38
130	CC	31179409	MARÍA TERESA	RODRIGUEZ	59.63

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

				SALAS	
131	CC	1112228056	YANNY GISSELY	ASPRILLA MANYOMA	59.18
132	CC	37086680	GREIS MILENA	REVELO CHAMORRO	58.08
133	CC	38550602	ROSA MARGARITA	AYALA FORERO	58.00
134	CC	1094948519	ANGIE NERIETH	TORO LONDOÑO	56.71
135	CC	1143967833	TANIA LIZETH	MONCAYO RIVAS	54.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

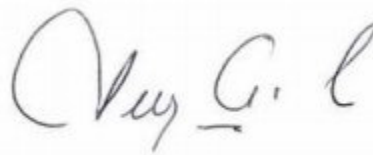
PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 05-06-2020

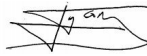
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



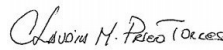
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1146

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320065755 del 05 de junio de 2020 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacante(s), denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, identificado con el código OPEC No. 54911, de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el (la) señor (a) MILDRED YOLENY HERNANDEZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 67020333, ocupó la posición 1 en la lista de elegibles para dicho empleo.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 19 de junio de 2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que en la actualidad, el/los citado(s) empleo(s) se encuentra(n) provisto(s) de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor(a) IBATA ROMERO OLGA BOLENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1130633781.

Que conforme a lo anterior, la administración debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al (la) Señor (a) IBATA ROMERO OLGA BOLENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1130633781, que venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) MILDRED YOLENY HERNANDEZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 67020333.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

☞



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1146

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses al (la) señor (a) MILDRED YOLENY HERNANDEZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 67020333, para desempeñar el cargo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca - Administración Central, con una asignación mensual de \$ 1921208, financiado con RENTAS CEDIDAS.

ARTICULO 2. Concédase el termino diez (10) días para que el nombrado manifieste su aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTICULO 3. Declarar insubsistente como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento provisional del (la) señor (a) IBATA ROMERO OLGA BOLENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1130633781, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el (la) señor(a) MILDRED YOLENY HERNANDEZ MARTINEZ, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Gestión Humana le informará.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

7 Julio 2020


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Revisó: Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga, Asesor contratista



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1148

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320065755 del 05 de junio de 2020 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacante(s), denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, identificado con el código OPEC No. 54911, de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el (la) señor (a) FRANCY SIRLEY SILVA BENAVIDES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1083886869, ocupó la posición 3 en la lista de elegibles para dicho empleo.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 19 de junio de 2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que en la actualidad, el/los citado(s) empleo(s) se encuentra(n) provisto(s) de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor(a) VELEZ QUIROGA MIRIAM, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 31475228.

Que conforme a lo anterior, la administración debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al (la) Señor (a) VELEZ QUIROGA MIRIAM, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31475228, que venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) FRANCY SIRLEY SILVA BENAVIDES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1083886869.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

Q



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1148

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses al (la) señor (a) FRANCY SIRLEY SILVA BENAVIDES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1083886869, para desempeñar el cargo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca - Administración Central, con una asignación mensual de \$ 1921208, financiado con RECURSOS PROPIOS.

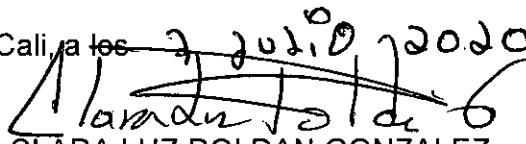
ARTICULO 2. Concédase el termino diez (10) días para que el nombrado manifieste su aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTICULO 3. Declarar insubsistente como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento provisional del (la) señor (a) VELEZ QUIROGA MIRIAM, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31475228, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el (la) señor(a) FRANCY SIRLEY SILVA BENAVIDES, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Gestión Humana le informará.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 7 Julio 2020


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Revisó: Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga, Asesor contratista



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1149

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en *vacancia definitiva* se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en *vacancia definitiva*, de la Gobernación del Valle del Cauca, provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320065755 del 05 de junio de 2020 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacante(s), denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, identificado con el código OPEC No. 54911, de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el (la) señor (a) ZULY JANETH CARDENAS CORTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34560744, ocupó la posición 4 en la lista de elegibles para dicho empleo.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 19 de junio de 2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que en la actualidad, el/los citado(s) empleo(s) se encuentra(n) provisto(s) de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor(a) MURILLAS RIVERA PAOLA TATIANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38558082.

Que conforme a lo anterior, la administración debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al (la) Señor (a) MURILLAS RIVERA PAOLA TATIANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38558082, que venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) ZULY JANETH CARDENAS CORTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34560744.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1149

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses al (la) señor (a) ZULY JANETH CARDENAS CORTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34560744, para desempeñar el cargo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca - Administración Central, con una asignación mensual de \$ 1921208, financiado con RECURSOS PROPIOS.

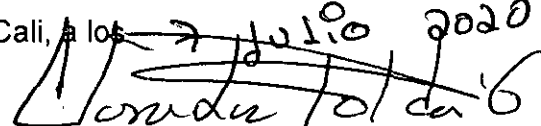
ARTICULO 2. Concédase el termino diez (10) días para que el nombrado manifieste su aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTICULO 3. Declarar insubsistente como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento provisional del (la) señor (a) MURILLAS RIVERA PAOLA TATIANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38558082, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el (la) señor(a) ZULY JANETH CARDENAS CORTES, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Gestión Humana le informará.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 7 Julio 2020


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Revisó: Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga, Asesor contratista



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1151

(7) Julio/2020

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320065755 del 05 de junio de 2020 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacante(s), denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, identificado con el código OPEC No. 54911, de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el (la) señor (a) LUZ MARINA LOPEZ LEDESMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66968660, ocupó la posición 6 en la lista de elegibles para dicho empleo.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 19 de junio de 2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que en la actualidad, el/los citado(s) empleo(s) se encuentra(n) provisto(s) de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor(a) VILLAFANE VIDAL JULIAN OLMEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94225840.

Que conforme a lo anterior, la administración debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al (la) Señor (a) VILLAFANE VIDAL JULIAN OLMEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94225840, que venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) LUZ MARINA LOPEZ LEDESMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66968660.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1151

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses al (la) señor (a) LUZ MARINA LOPEZ LEDESMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66968660, para desempeñar el cargo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca - Administración Central, con una asignación mensual de \$ 1921208, financiado con RECURSOS PROPIOS.

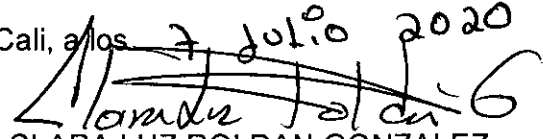
ARTICULO 2. Concédase el termino diez (10) días para que el nombrado manifieste su aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTICULO 3. Declarar insubsistente como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento provisional del (la) señor (a) VILLAFANE VIDAL JULIAN OLMEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94225840, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el (la) señor(a) LUZ MARINA LOPEZ LEDESMA, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Gestión Humana le informará.


ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 7 Julio 2020


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____ 

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____ 

Revisó: Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga, Asesor contratista



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1152

(7 junio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320065755 del 05 de junio de 2020 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacante(s), denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, identificado con el código OPEC No. 54911, de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el (la) señor (a) ADRIANA MARCELA MARTÍNEZ CRISTANCHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100948406, ocupó la posición 7 en la lista de elegibles para dicho empleo.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 19 de junio de 2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que en la actualidad, el/los citado(s) empleo(s) se encuentra(n) provisto(s) de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor(a) MANCHOLA PASCUAS JUAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16600010.

Que conforme a lo anterior, la administración debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al (la) Señor (a) MANCHOLA PASCUAS JUAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16600010, que venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) ADRIANA MARCELA MARTÍNEZ CRISTANCHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100948406.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1152

(7 Julio 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses al (la) señor (a) ADRIANA MARCELA MARTÍNEZ CRISTANCHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100948406, para desempeñar el cargo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca - Administración Central, con una asignación mensual de \$ 1921208, financiado con RECURSOS PROPIOS.

ARTICULO 2. Concédase el termino diez (10) días para que el nombrado manifieste su aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTICULO 3. Declarar insubsistente como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento provisional del (la) señor (a) MANCHOLA PASCUAS JUAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16600010, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, de la planta global de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el (la) señor(a) ADRIANA MARCELA MARTÍNEZ CRISTANCHO, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Gestión Humana le informará.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 7 Julio 2020


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Revisó: Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga, Asesor contratista